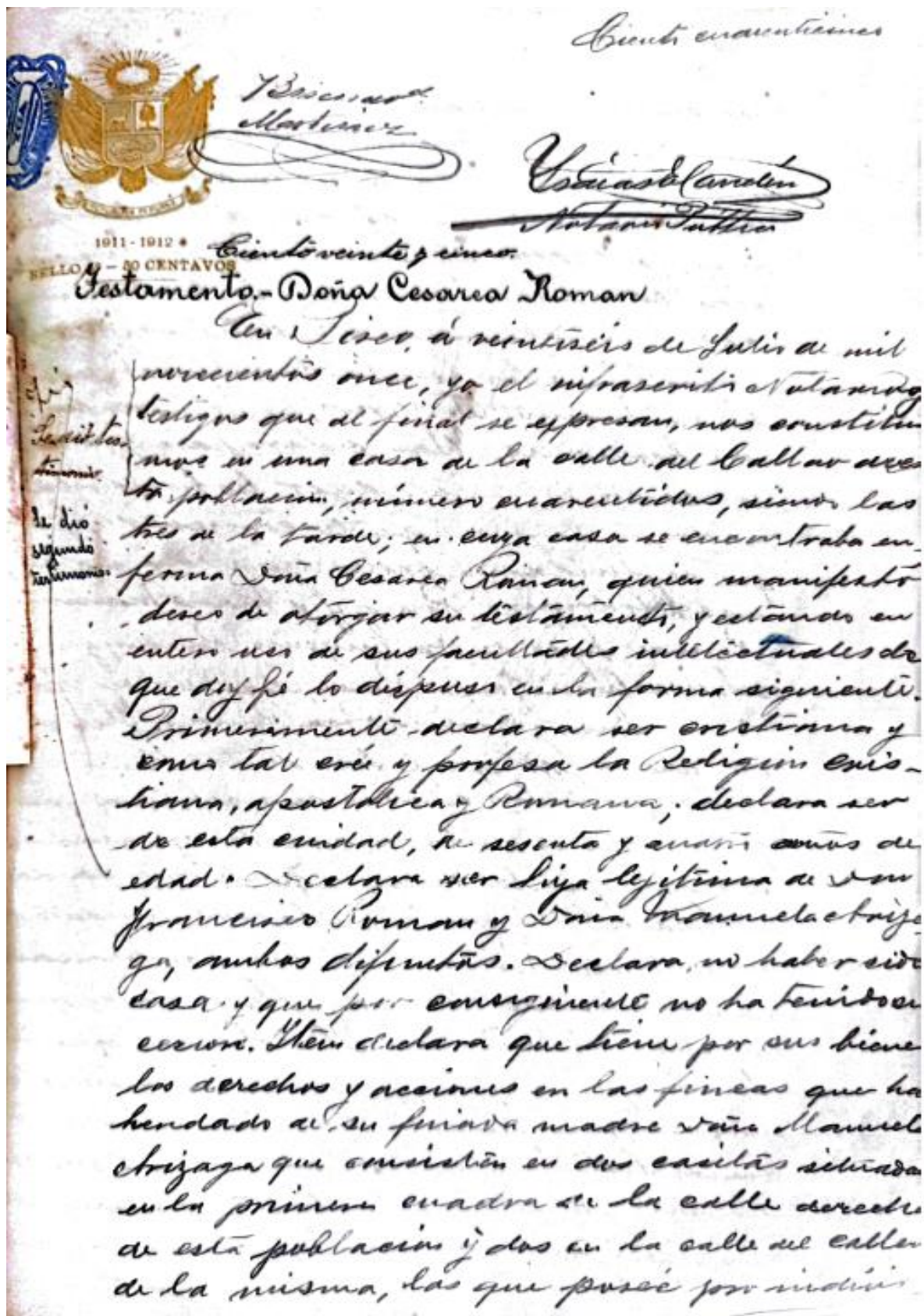


Yo, don Juan Guerrero de Prada, de una casita de mi propiedad que
 quiero vender en la calle de San Francisco de esta población, que me
 en 10/3/99
 de seis metros, veintidós centímetros, de frente, por cincuenta y
 los, cuarenta i seis centímetros, de fondo, i sea una área total
 trescientos veinte metros, setenta centímetros, cuadrados. Los linderos
 de la bien que enajeno son los siguientes: por el Norte, con una
 la de los Lando; por el Sur, con la calle de San Francisco; por el Este,
 con casa de la compradora, y por el Oeste, con propiedades
 francisca Pastana. El precio de la venta es de doce
 soles que recibiré de la compradora al firmar la correspondiente
 escritura. Dado hoy para en todo tiempo me desista, quitando
 a parte del derecho de propiedad a la relacionada casa, la
 transfiere absolutamente a la compradora señora Juana
 de, por el precio indicado; renunciando a las acciones o acciones
 de ley, me obligo a la evicción y saneamiento. Yo, don Juan
 Guerrero, con el consentimiento de mi esposa, acepto al presente
 el de Prada, que si
 que en el presente
 de escritura presentada. Esto se agregará a las cláusulas de ley. Dado, veintidós
 de julio de mil novecientos noventa y nueve. Santo Flores: Rosario Guerrero a-
 to M. Abiles. Así consta de la minuta que se agrega a un lega-
 do, con el número ciento veintidos, doy fe de haber cumplido
 con las prescripciones de los artículos, setecientos, treinta y tres y
 siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil y que en virtud
 de los otorgantes se ratificaron y firmaron con los testigos, don
 Manuel Antonio Lengua, don Julio H. Román y don Ruanan
 de don Juan Martínez, vecinos del lugar de que doy fe.
 en 20/04/99
 de don Juan Guerrero
 en 06/12/03

Julio H. Román
 M. A. Lengua
 Ceto. M. Abiles



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 037

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°124 DE: VENTA; DE FECHA: 25 DE JULIO DE 1,911; QUE OTORGA: DOÑA SANTOS FLORES DE ABILES; A FAVOR DE: DOÑA ROSARIO GUERRERO DE PRADA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ISAIAS CARCELEN, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,911 – 1,912, FOLIO N° 144 AL FOLIO N° 145, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ELOY REYNALDO JESUS PRADA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22265313. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 022 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1898253, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR